

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00104

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado **primero de julio de 2022** se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de NICOLAS CRUZ FLOREZ contra ANA NADIA ESMERALDA CAICEDO RAMIREZ, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo por medio de correo electrónico denunciado por el extremo demandante y en los términos indicados en el artículo octavo de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término previsto para ello no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno. Así las cosas, es claro que la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

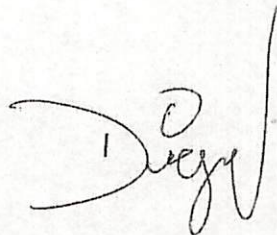
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto datado **primero de julio de 2022**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas EN FORMA INTEGRAL (crédito+costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>44</u>
Hoy <u>21 NOV 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-